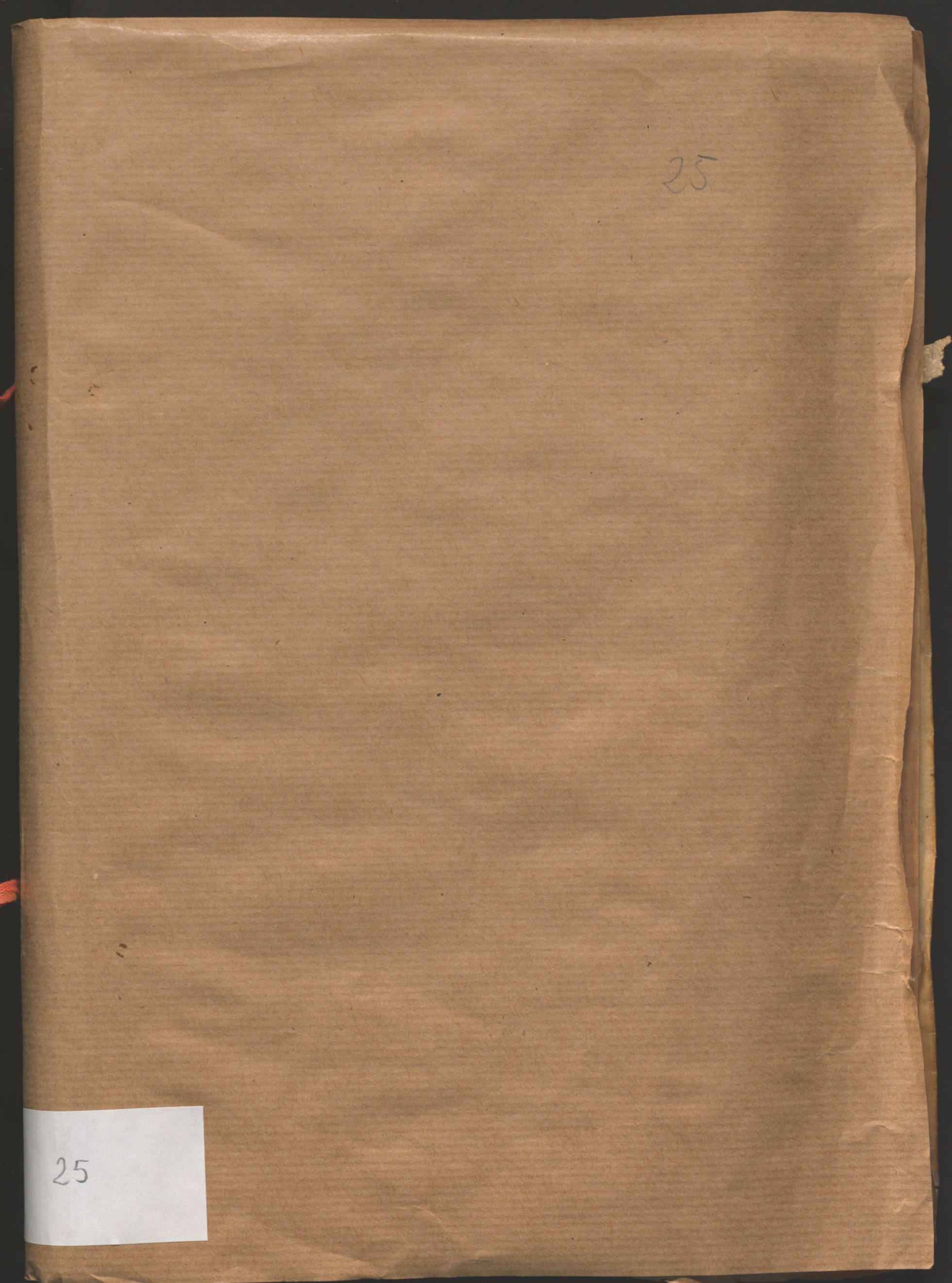
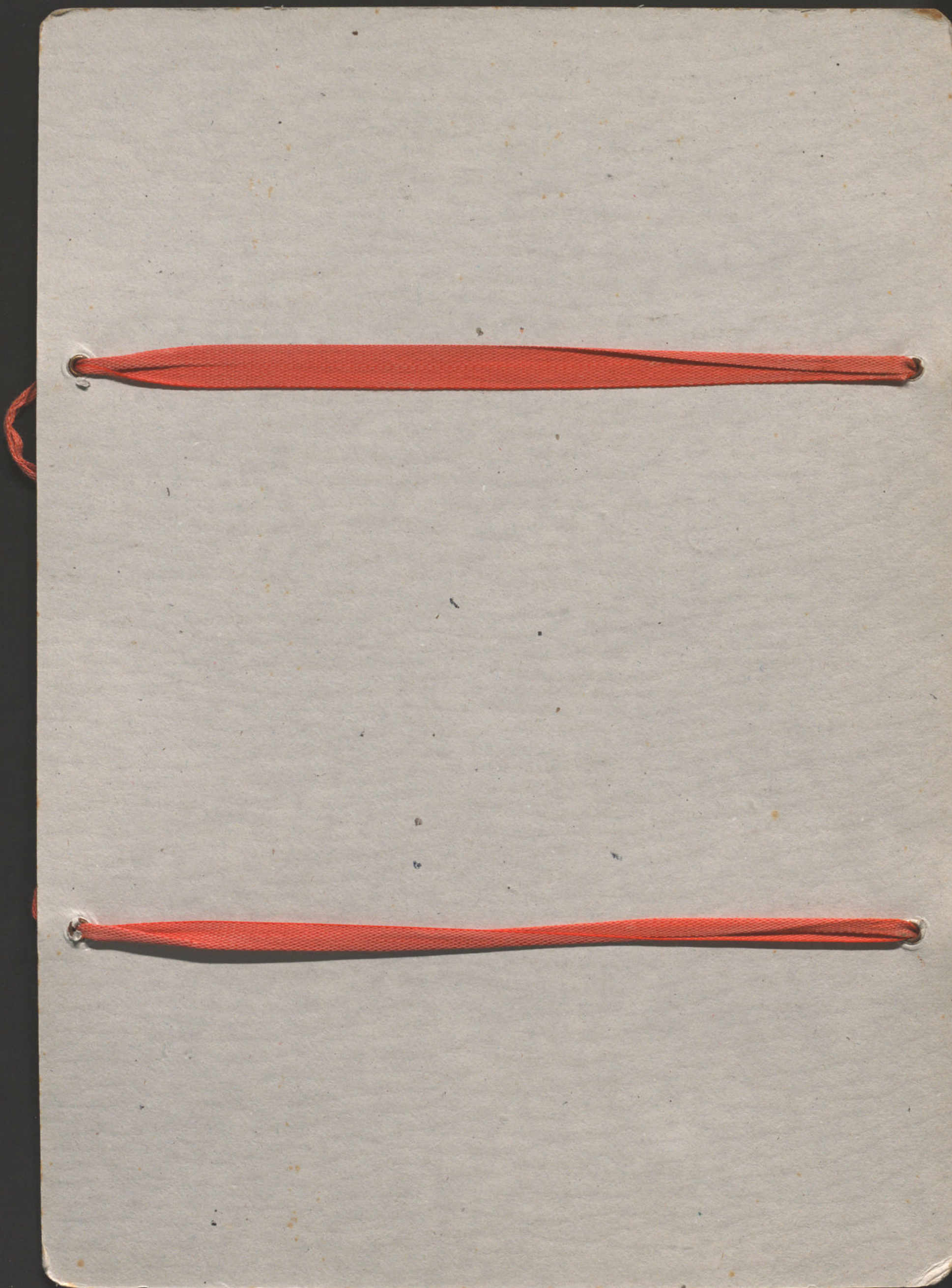


1.2.1.1
~~CONS.~~ A.
9
25
1691-1800



25

25

25/5

1.2.1.1

Militias

*En el libro de Concejos que empieza en lo. Julio de 1622 y feneció en lo. Agosto de 1624
Coma de lo siguiente*

1622-1645

719. En 21 Julio de 1624. fue propuesto para venir a el 2na. año de campo, Justicia de
Corte, o, qualquiera otro si le daban lo que pedían, o, si tendrían con ellos
travada por dicha razón: se determinó que los Juados a sus convecinientos
dieran tiempo como podían, y que si vieran aliento de campo habían
al Consejo, y que entienda de lo que habían

Militias

En el libro de Concejos que empezo en lo. Julio de 1622. y feneció en lo. Agosto de 1641.
Contra de lo siguiente

1622-1645

719. En 21 Julio de 1624. fue propuesto la uirtua el tra en lo de campo, Justicia de
Corte, o, qualquiera otro si le daban lo que pedia, o, si tendrian cantidad
suada por dicha razon: se determinó que los suados a sus conuenciones
dieran tambien como podian, y que se uirtua. Ma en lo de campo habian
al Consejo, y que entonces darian lo que habian

En el Libro de Concejos que empezo en lo. Julio de 1622, y fenezio en lo. Agosto de 1624.
contra de lo siguiente

1622-1645

F19. En 21. Julio de 1624. fue propuesto Inesivenia el Maestre de Campo, Justicia de Corte, o, qualquiera otro si le darian lo que pedia, o, si tendrían cantidad tasada por dicha rason:: se determinó que los Jurados a sus conocimientos dieran tampoco como podían, y que si venia Maestre de Campo habia sen al Consejo, y que entonces verian lo que hanian

F. 20. En 6. Agosto de 1624. fue propuesto Como haqui tenían al Sargento Mayor, y demandando como se habian de portar con el para darle de comer, y si le darian alguna cosa, y que si lo pagarian los que faltasen a la morra, o la villa. se resolvió que los Honores Jurados a sus conocimientos le dieran de comer como el mereceria; y en quanto alas penas, si excedian los Honores Jurados lo remediaren del mejor modo que podrian de los dineros de la villa

F31.B. En 3. Mayo de 1625. fue propuesto Como habia una lista del señor Tagores para que pagasen Ttt 38 por una Tropera, y vestido del Trompeta y que tenían dos letras del Rey de 4.8bre de 1624; y de 28. Marzo de 1625. por lo que habian echo un oficio, y una Procerion, y habian pagado 408, y que tambien habian pagado 8. sueldos por los ^{bagianes} fue tocaban la casa por mandado del Señor ^{+ a Capitan} Canonigo: se determinó que se pagasen las Ttt 38 y que en quanto alas letras del señor Rey esubiere al conocimiento de los Jurados

F32.B. En 25. Mayo 1625: Mas fue propuesto que el Maestre de Campo hiva por haqui y concurria venia aqui en esta villa subitamente; y preguntado que arrian se determinó que no los prengue como a los Jurados pasados sobre domenech: No resolvió nada por que no concordaron

J 33. En 29. Junio de 1625. Fue propuesto que el Maestro de Campo había salido, y
estaba ya en Algapa: y preguntado si le darían alguna cosa, o si lo esperarían
venia: Resolvieron que los Jurados fuesen a Algapa, y buscaran la como
didad con los Villanos de la villa.

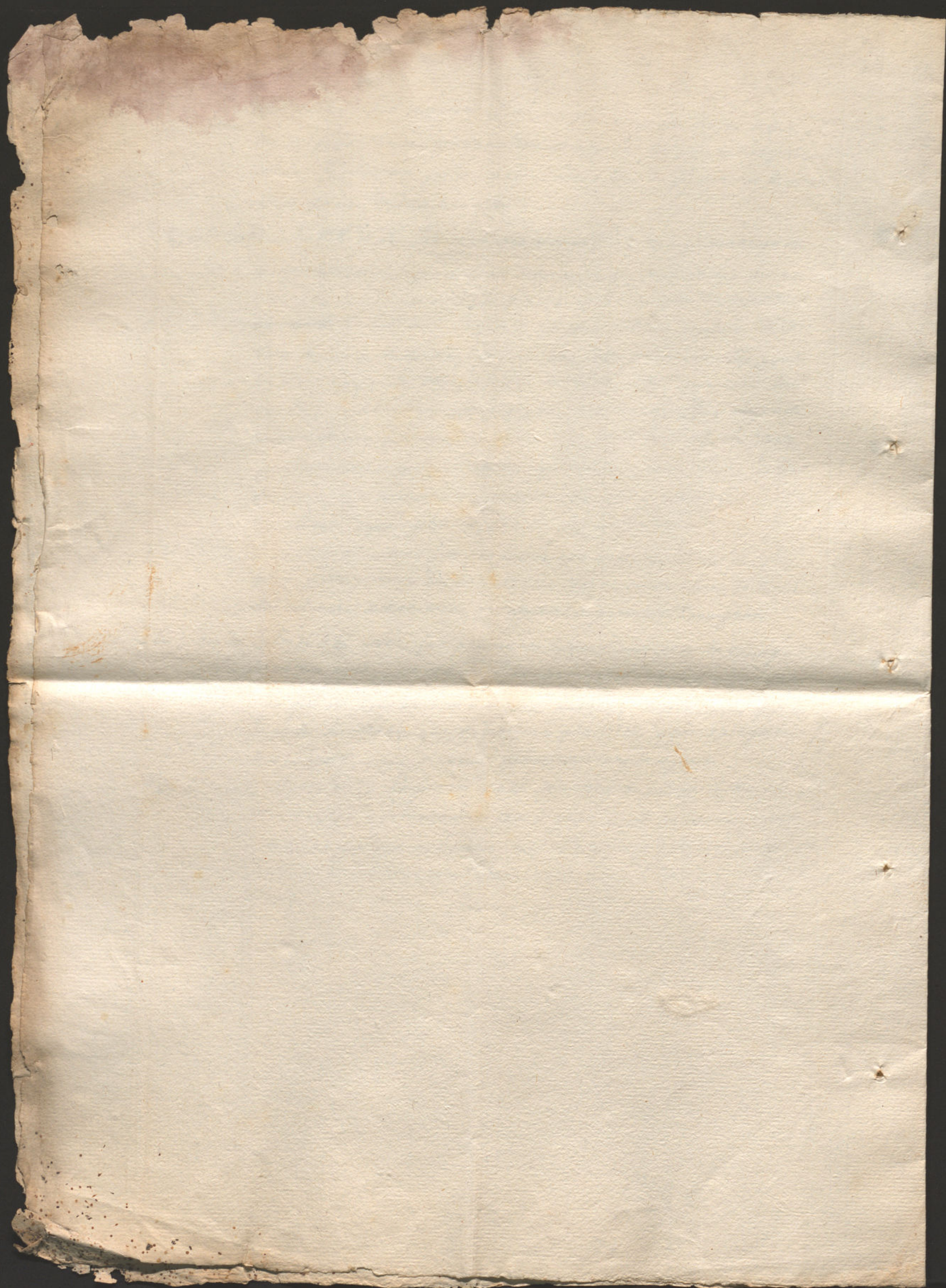
J 12. B^a en 12. Julio 1626. Propuesto que el ~~Maestro~~^{Maestro} de
Campo le darían alguna cosa: Se determinó que se le diera hasta
1200 y no mas, y que si no la quería cada uno guardase su parte.

J 12. B^a en ~~12~~ 19. Julio 1626. Propuesto que tenían carta recibida del Ma-
estro de Campo en que decía entraría aquí el día de San Mateo, y que
en el Concejo pasado tenían lugar no tenían lugar para darle mas
que 1200 y que herapoco por que podría acer muchas cosas al agente
conforme decían que hacían en otras villas: Se determinó darle 1000
y que no viniera a pasar rebueta, y que si acaso quería venir los Jura-
dos segun su conocimiento lo remediaren; con tal que no pasase de las
diez libras, y que se pagasen de tallas Extraordinarias.

J 56. B^a en 3. Mayo de 1627. Mas fue propuesto que necesitaban de una trom-
peta para quando hivan a Morita, y para quando se hiciera la Procesion
del Calvario: Se determinó que se le comprase una trompeta.

J 60. en 30. Julio 1628. Mas, fue propuesto como el Maestro de Campo
hiva por aquí, y que si ^{antes de} vendría aquí le darían alguna cosa
sólo que no viniera aun que fuese hasta 1000. Se determinó que los
Jurados hicieran que no viniera a la villa, y que le dieran
hasta 1000, y que si venia no le dieran cosa ninguna.

J 60. B^a en A. Agosto 1628. Propuesto que el Maestro de Campo había de
venir, y como se tratarían con el para darle de comer, de beber,
y de mas, por que no hiciese sobras a la gente: Se determinó que
los Jurados le dieran cosa bien vista con tal que no pasase de
1200.



Varidos para cobrar penas.

En el libro de concejos que empezó en lo. Julio de 1622, y finalizó en la Agosto del 3 de lo siguiente

f. 20. 134 en 8

de 1624. fue propuesto por el dho. suzado que había en el

(con suzadas) por cuenta de vez si podían extimar con el Decreto para no poder; y también para Decretar vendedos por la villa, y que con el

∴ se decretarían que se executase tanto por una casa como por otra; y

suazados tubiesen la comodidad que podrían por dicho Decretos

f. 59. en 2. Julio 1628 fue propuesto que muchos particulares miera van, y que

no tenían vendedos en la prisión de villa, y que el Rey, y don Juan

ce a pagar vendedos, ni hacer su oficio con los que habían mal, tanto co

Como con los personas; y se decretarían que los suzados Decretasen

sus concejimientos con toda la comodidad que podrían.

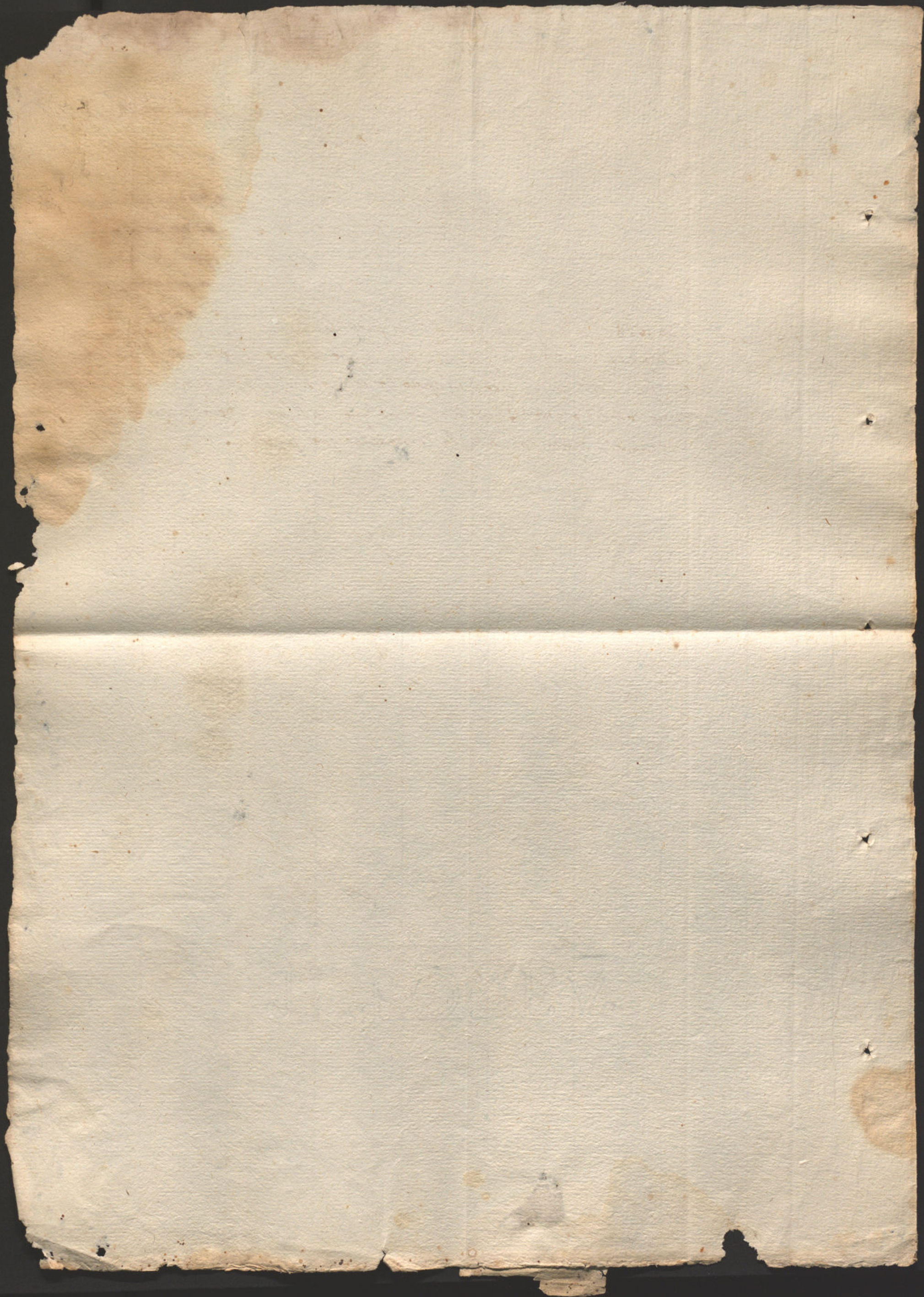
Vandos para cobrar penas.

*En el libro de Concejos que empezó en lo Julio de 1622, y terminó en lo Agosto de 1624
delo siguiente*

F. 2o. B^{ta} en 8

*de 1624. Fue propuesto por el dho Jurado que habían en la
(En Ciudad) por cuenta de ver si podían estimar con el Decreto para
nosepodia; y tambien para decretar vandos por la villa, y que con
:: Se determino que se executase tanto por una cosa como por otra; y que
Jurados tubiesen la Comodidad que podrian por dichos Decretos.*

*F. 59. en 2. Julio 1628 fue propuesto que muchos particulares instaban, y que
no tenían Vandos en la presente villa, y que el Bayle, y Montasaph
cer para vandos, ni hacen su oficio en lo que habían mal, tanto con
Como con las personas; y se determino que los Jurados Decretasen Vandos
sus Conveimientos con toda la Comodidad que podrian.*



Tallas

En el libro de concejos que empezó en lo. Julio de 1622. y fincio en lo. Agosto de 1645.
Conta de todo lo siguiente.

F. 2. . en lo. Agosto de 1622. supueto que debían ciertos cantados, y executar en la villa

sepido una talla ordinaria, y concejo medio

F. 3. 3ta en 11. Septiembre de 1622. Sepueto que el cluvaro, ya notaria vineros, y que sabiel byrne
de vinen ya exenta va, y selido media talla

F. 5. en 12. The 1622. se determino entre otras cosas que selibraua media talla
extraordinaria

F. 6. ~~en 23. 8do 1622.~~

F. 7. 13ta en 18. Dize 1622. supueto la necesidad que tenian de una talla, por que habian
unimado un compartimiento, que se debia mucha cosa a los sobres, y que el
clauario notaria vineros. Se determino, que vino habia dineros por ahora
seaba lugar para media talla ordinaria

F. 12. Bueta en 6. Junio 1623. entre otras cosas, supueto que habian amenter dineros
para pagar una guardias que dezanauan de campos, y cierta solvora
que saluara al municionero; sepido una talla Extraordinaria; y selido
media talla, y que corriere uno ni niente

F. 12. 13ta En 18. Junio de 1623. Sepueto que se habian de pagar muchas cosas ordinarias
contado una talla ordinaria; y selido media

Tallas

En el libro de Concejos que empezó en lo. Julio de 1622. y feneció en lo. Agosto de 1645. consta de todo lo siguiente.

- F. 2. ... En lo. Agosto de 1622. Propuesto que debían ciertas cantidades, y executavan la villa
Sepido una talla ordinaria, y se concedio medio
- F. 3. 13^a En 11. Septiembre de 1622. Sepropuso que el Clavario ya notenia dineros, y que Gabrel Tyne
de sinco ya excurava, selibro Media talla
- F. 5. En 12. Bre 1622. se determino entre otras cosas que selibrava media talla
Extraordinaria
- F. 6. En 23. Bre 1622.
- F. 7. 13^a En 18. Diz. 1622. Propuesta la necesidad que tenian de una talla, por que habian
unimado un Compartimiento, que se debía mucha cosa a los Pobres, y que el
Clavario notenia dinero Sedeterminó, que sino habia dineros por ahora
sedaba lugar para media talla ordinaria
- F. 12. Bueta En 6. Junio 1623. Entre otras cosas, Propuesto que habian menester dineros
para pagar unas Guardias que demandavan de Campos, y cierta Polvora
que faltava al Murrionero: Sepidio una talla Extraordinaria; y selibro
media talla, y que corriese imonemiente
- F. 12. 13^a En 18. Junio de 1623. Sepropuso que se habian de pagar muchas cosas ordinarias
y no tenian vola: Sepidio una talla ordinaria; y selibro media
- F. 14. 13^a En 5. Noviembre de 1623. Propuesto que tenian necesidad de media talla ordinaria,
y de otra media ~~orden~~ Extraordinaria por que nian muchos pagamentor:
Se resolvió que se libraban las dos medias tallas, y que si debian ser ala villa los
Turados que hiciesen pagar.
- F. 15. B. En Mayo de 1624. Propuesto que tenian necesidad de media talla ordinaria, y
otra media Extraordinaria: selibro media talla ordinaria
- F. 18. En 2. Julio de 1624. Sepidio lugar para hacer una talla Extraordinaria, por que sea
bia de componer el Puig de s.^a Miguel, y la lampara de s.^a Bartholome: Selibro
por entonces media talla
- F. 18. 13^a En 24. Julio de 1624. Sepropuso que habian menester dineros ordinarios por que
habian de hacer muchos pagamentor, y pidiendo fuesen rebidos de libran
una talla, y media ordinaria: Selibro una talla cumplida
- F. 19. En otro día Mes, y año fue propuesto que habian echo algunas arripas a algunos
que debian ala presente villa, y no querian pagar: y Preguntando si lo
pedirian, o si lo dexarian anar: Sedetermino que se pidiera a todos los que
debian ala presente villa
- F. 27. B. En 9. Febrero de 1625. Mas fue propuesto que habian menester dineros Extraordinarios
y que conforme la estimación que habian echo sepudiesen las tallas a dos sueldos por
centenar, y que se diese media talla media talla Extraordinaria lo qual con el
- F. 28. B. En 16. Febrero de 1625. Mas fue propuesto que habia muchas propiedades en la Villa
de Montuiri como heran los frayles de Santo Domingo, Juan itas, Tayme.

Tallas

Garriga, y otros, y que ellos no se habían donado donaban lentaban
trigo asegurado y no querían pagar tallas: Y se determinó que los
Hombres Jurados fuesen a un Doctor para ver como se había de aver
y que en tances conforme dirían harían.

F. 30. B. En 7. Abril de 1625. Mas fue propuesto que tenían muchos pagamentos que
hacer por la villa, y el Clavario no tenía dineros conforme los pa-
gamentos le habían dado :: Y se determinó que se hiesse media talla
Extraordinaria

F. 31. en 3. Mayo de 1625. Fue propuesto que las novedades se causavan, y
siempre se aumentavan las deudas: pidieron se hiciesse media
talla :: y se determinó que se contasen los libros, y que si había dineros
pagasen, y que sino el Sueres lo verían

F. 33. y B. en 29 Julio de 1625. Se propuso: Como harían para pagar
y como lo pagarian, y que asimismo pedían media talla ordinaria y se
determinó que mallevasen dineros de donde los allarian, y que los diesen.

F. 34. B. en 5. Abo de 1625. Propuesto que Y que se libra media talla ordinaria.

F. 34 B. en 9. 8 de 1625. Propuesto que tenían necesidad de dineros Extraordinarios
y Extraordinarios, y pedida media talla ordinaria, y media Extraord.
se libra media talla Extraordinaria

F. 36. B. en 7. Noviembre 1625. Propuesto la necesidad tenían de una talla y media
por que debían mucho a los Pobres, y a los Censuistas que la villa acia
Se determinó que se hiciesse una talla ordinaria

F. 38. B. en 29. Junio de 1627. Vide Iglesia

Partidos por Zúñiga.

En el libro de Consejo que empeno en lo Julio de 1622, y Tenorio en lo Agosto de 1645. Contra de lo siguiente.

F. 7. En 20. Tenorio de 1622. Propuesto que los Sndicos decian que habian echo partido con los Señores Francisco Cornelias, Domingo Cornelias, y Baquerque Vauca y que decian dthos Señores que pagarian desde entonces en adelante lo que les tocara conforme los otros pagaron, y que pagarian entonces de contado, Errores: El Señor Cornelias 3048: El Sr. Domingo Cornelias 1188 y el dtho Baucsa 3048. Se resolvió que recibiera el dtho partido a los dthos Señores por lo dtho preuio continentes, y que en adelante lo que les cabra conforme los otros, para lo qual diexon poder al honor Real, el mas para que firmase auto a cada uno de los dichos, y que se obligase en adelante a pagar; y en quanto a Baquerque que en adelante se pagase 528 cada año, y que esto pagaria por el primer año desde entonces fins la Cuarentena, entendiendole de esta suaria.

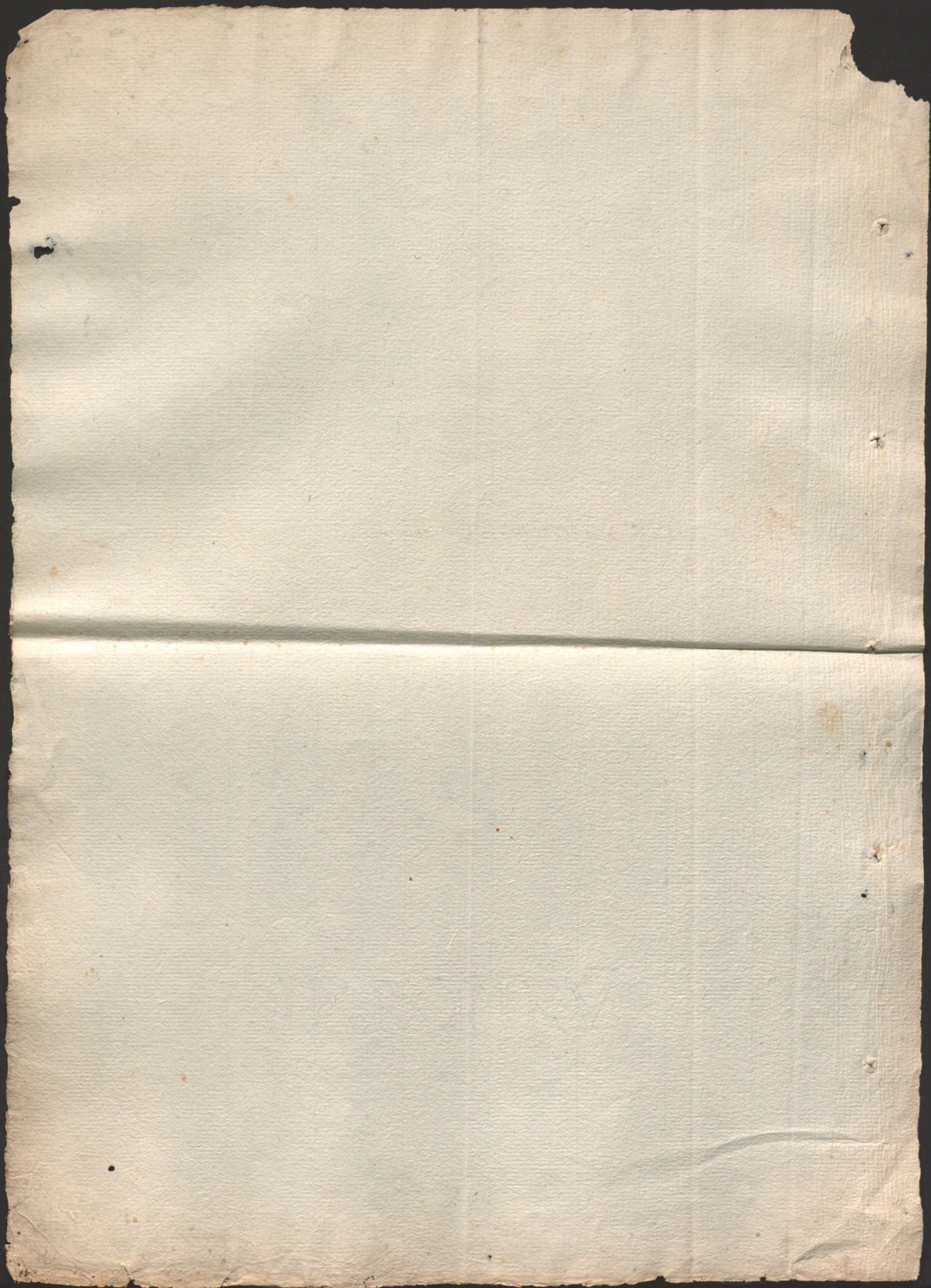
F. 52. 13^{ta} en 24. Agosto de 1627. Vea se Don Juan de...

Paxidos por Tallas.

En el Libro de Consejos que empero en 10. Julio de 1622., y Feneuo en 10. Agosto de 1645. Contra de lo siguiente.

F. 9. En 20. Enero de 1622. Propuesto que los Sndicos decian que habian echo paxido con los Señores Francisco Comellas, Domingo Comellas, y Baxengua Vausa y que decian dthos Señores que pagarian desde entonces en adelante lo que les tocara conforme los otros pagaban, y que pagarian entonces de contado, esto es: el Señor Comellas 30^{rs} 4^{rs}: el s.^r Domingo Comellas 17^{rs} 8^{rs} y el dho Bausa 30^{rs} 4^{rs}. Se resolvió que se hiciera el dho paxido a los dthos Señores por los dthos precios constantes, y que en adelante lo que les cabra conforme los otros, para lo qual dieron poder al Honro R.^o Rafael Mas para que firmase auto a cada uno de los dichos, y que se obligue en adelante a pagar; y en quanto a Baxengua que en adelante pagase 52^{rs} cada año, y que esto pagaria por el primer año desde entonces fins la Cuaxema, entendiendose de esta Sumaria.

F. 52. 13^{ta} en 24. Agosto de 1627. vease Son Masanet.



Guadidos de Uta,

En el libro de Consejo que empezó en lo Julio de 1622. y fenecio en lo Agosto de 1625. consta de lo siguiente.

f. 35. 3^{ta} en 6. Junio de 1623. Entre otras cosas, supueto que habían menester dinero para pagar unas gualdas, que demandaban de campos Cienra foluora que faltava al alumbrionero Sepidio una Talla Extraordinaria y selibro media talla Extraordinaria, y que coniere incontinentemente

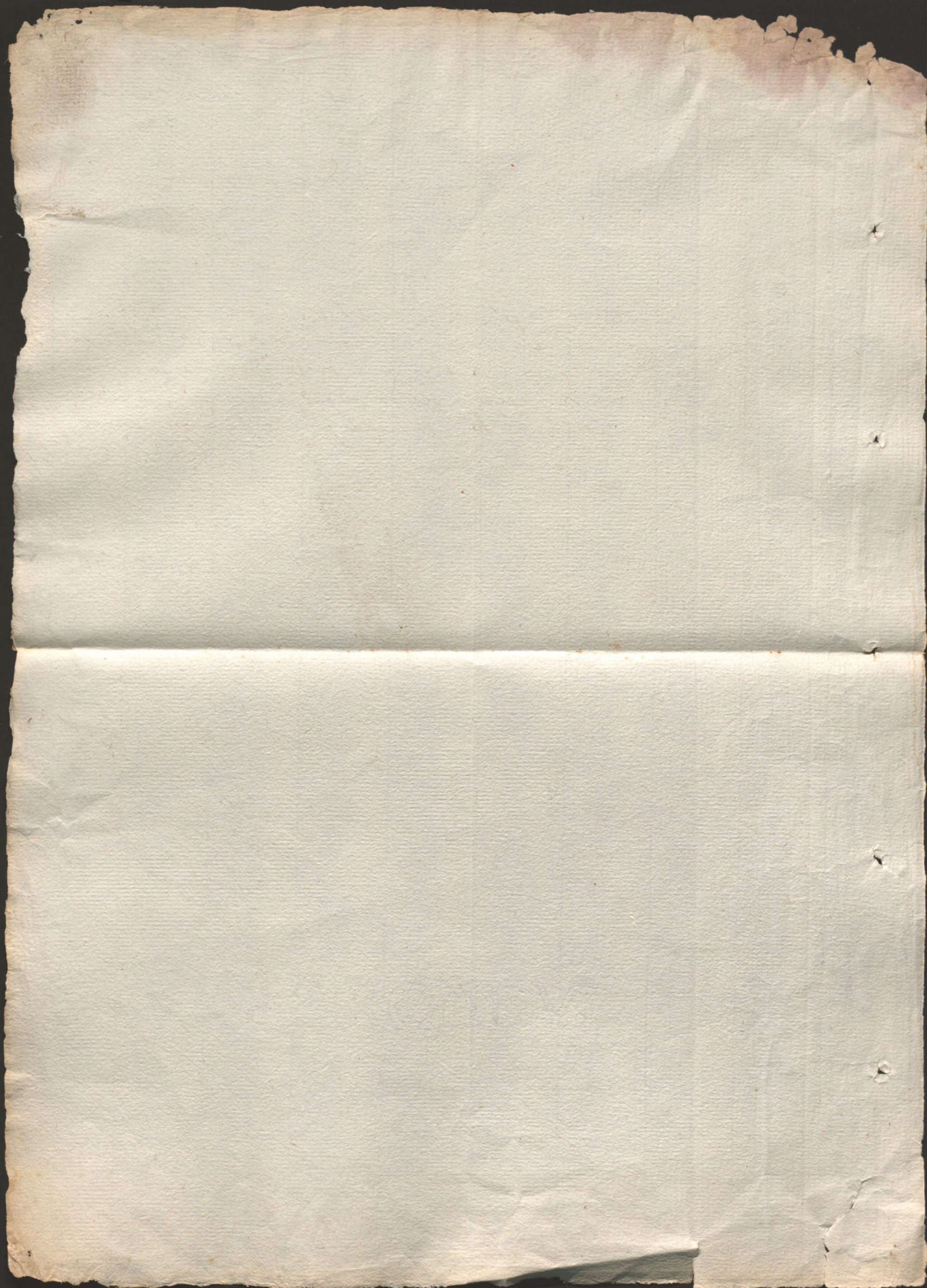
f. 38. 13. en 27. . . de 1624. fue propuesto que haqui había una letra del Señ. Vizey que sino se acudian con hombres adizco, como heaa conuisto para gualdar la Manina de Campos, y que se eligian un hombre para triuía que concertara con los Juados de Campos: Se acordó que se escibiese una letra diciendo que dentro de unos dias fuvia un Juado para tratar lo conveniente.

Guardias de mar.

En el libro de Consejos que empezo en lo. Julio de 1622. y feneio en lo. Agosto de 1625. Consta de lo siguiente.

J. N. B. en 6. Junio de 1623. entre otras cosas, Propuesto que habian menester dineros para pagar unas guardas, que demandavan de Campos cierta Polvora que faltava al Municionero sepidio una Talla Extraordinaria y selibro media talla Extraordinaria, y que corriese incontinentemente.

J. N. B. en 27. . . . de 1624. fue propuesto que haqui havia una letra del Señor Virrey que sino se acudian con Hombres ordineros, Como heaa Corubie para guardar la Manana de Campos, y que se eligiera un Hombre particular que concertara con los Jurados de Campos: Se resolvió que se exhibiese una letra diciendo que dentro de unos dias havia un Jurado para tratar lo conveniente.



Suells.

En el Libro de Consejos que corren en lo. Julio de 1622. y fenecio en lo. agosto de 1645.
Contra dello siguiente

F. 19. Aha. En 21. Julio de 1624. fue propuesto que el Doctor Suells pretendia, o pedia para una tia suya una dote de la Heredad de Antonio Miralles que la dexa tomarse una pension, y se determino que el suado Mayor nos tubie se el syndicado, y que repagasen las dhas de la dha Heredad.

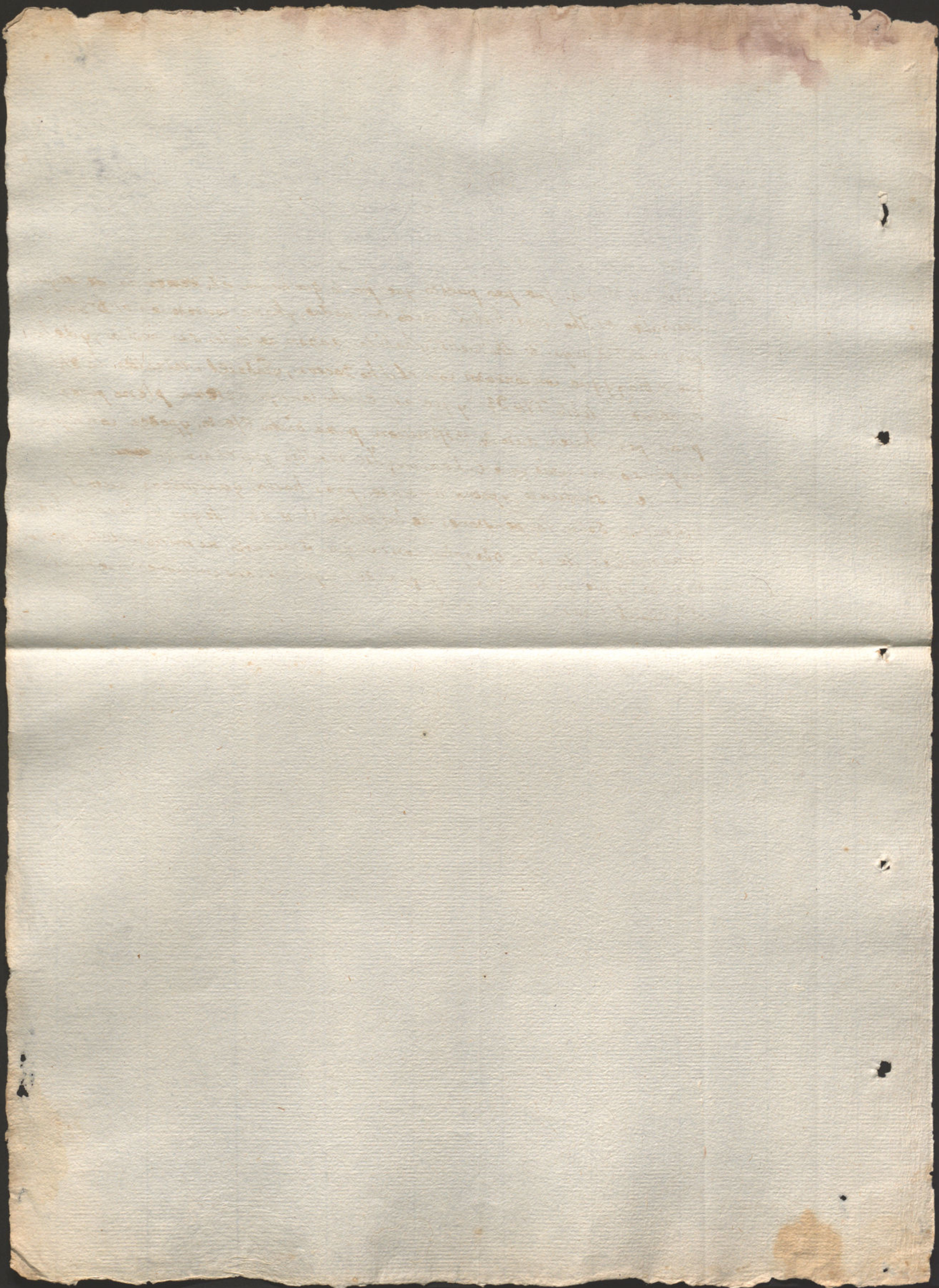
F. 23. En 13. Ocho de 1624. fue pro puesto que por lo que tocava ala Herencia de Miguel Miralles el dho una habia entrado en Ciudad, y havia contado con el Dr. Suells por una tia suya de dho Suells, y habia razon de todos sus creditos, y de lo que debia, y que con contador con el dho Doctor, y Gabriel Miralles la dha Heredad le debia 774^{rs} 38^{cs} y que asi el dho Consejo la diera pleno poder para para hacer auto de Definicion para dicho Efecto, y poder consignar las pensiones Caydas, y que caberian, y se resolvió que el suado Mayor nos tubie el syndicado, y poder continue para hacer qualquiera auto de Definicion sobre las pensiones de las dichas 11 u 48 de que los suados hean llamados de dha Obispio, Contal que Syndicados, no mision de la preten de villa, y que no tubiera de pagar 205, y que las consignaciones que havia dho suado fuesen sin arbitrio

Guells.

En el Libro de Consejos que compuso en lo. Julio de 1622., y fenecio en lo. Agosto de 1645.
Contra dello siguiente

F. 19. Bta. En 21. Julio de 1624. fue propuesto que el Doctor Guells pretendia, o, pedia para una tia suya una Soliza de la Heredad de Antonio Miralles que la dexo tomase una pension; y se determino que el Jurado Mayor mas tubie se el sindicado, y que se pagasen los dhas de la dha Heredad.

F. 23. En 13. 8bre de 1624. fue pro puesto que por lo que tocava ala Herencia de Miguel Miralles el dho mas habia enado en Ciudad, y havia contrao con el Dr. Guells por una tia suya de dho Guells, y habida razon de todos sus Creditos, y de lo que debia, y que concondado con el dho Doctor, y Gabriel Miralles la dha heredad le debia 774 28 y que asi el dho Consejo lesiera pleno poder para para hacer auto de Definicion para dicho efecto, y poder consignar las pensiones Caydas, y que cobrexian; Y se resolbio que el Jurado Juan mas tubiese el sindicado, y poder bastante para hacer qualquiera auto de Definicion Sobre las pensiones de las dichas 11 u 48 de que los Jurados heran marmasors de dha Obxapia, Con tal que Sindanco, ni mision dela pisen de villa, y que no hubiea de pagar res, y que las Consignaciones que havia dho Jurado fuesen sin arbitrio



Miralles

En el libro de Consejo que empezó en 30. Julio de 1627 y feneció en 10. Agosto de 1645. consta de lo siguiente.

F. 17. En 27. Mayo de 1624. Propuesto que en la Abilitacion en que hera de habilitar a los Miralles, conforme una Serna del Sr. Virey, y que así se debía Extrapagar a Gabriel, o, Rafael Miralles:: se Determinó que si queria Juana, y que sino se eligiera otro

F. 34. 13.ª en 2. 8.º de 1625. propuesto que Miralles habian trames aperturas para

tallas de los vienes de su mujer, y que devia que por el Privilegio de Ciudadano havia de pagar en Ciudad, y no haque, ~~Setenta y cinco~~ y que por partido pagaria At. 8

F. 54. En 30. Mayo de 1627 Propuesto que el Juado Juan Feyme habia entrado en Ciudad, en la audiencia real del Señor Virey, con Rafael Miralles de tagamamente a cerca de los Miralles que rogaban pagar regia, y que havia proveido que dentro de quince dias lo dias probarse como tenia. El Pri villegio de Ciudadano: se determinó que se espacase aver si probaban en el Privilegio, y que sino lo probaban tornaban a demandar, y veniam lo que daban ~~mi~~ ~~na~~ ~~na~~ ~~na~~

F. 55. 13.ª en 27. Junio 1627. mas fue propuesto que el negocio de los Miralles que hanian, pues que habian de probar dentro de 10. dias ~~proceder~~ ~~patados~~ ~~si eran~~ Ciudadanos

Miralles

En el Libro de Consejo que empezó en 10. Julio de 1627, y fenecio en 10. Agosto de 1645. Consta de lo siguiente.

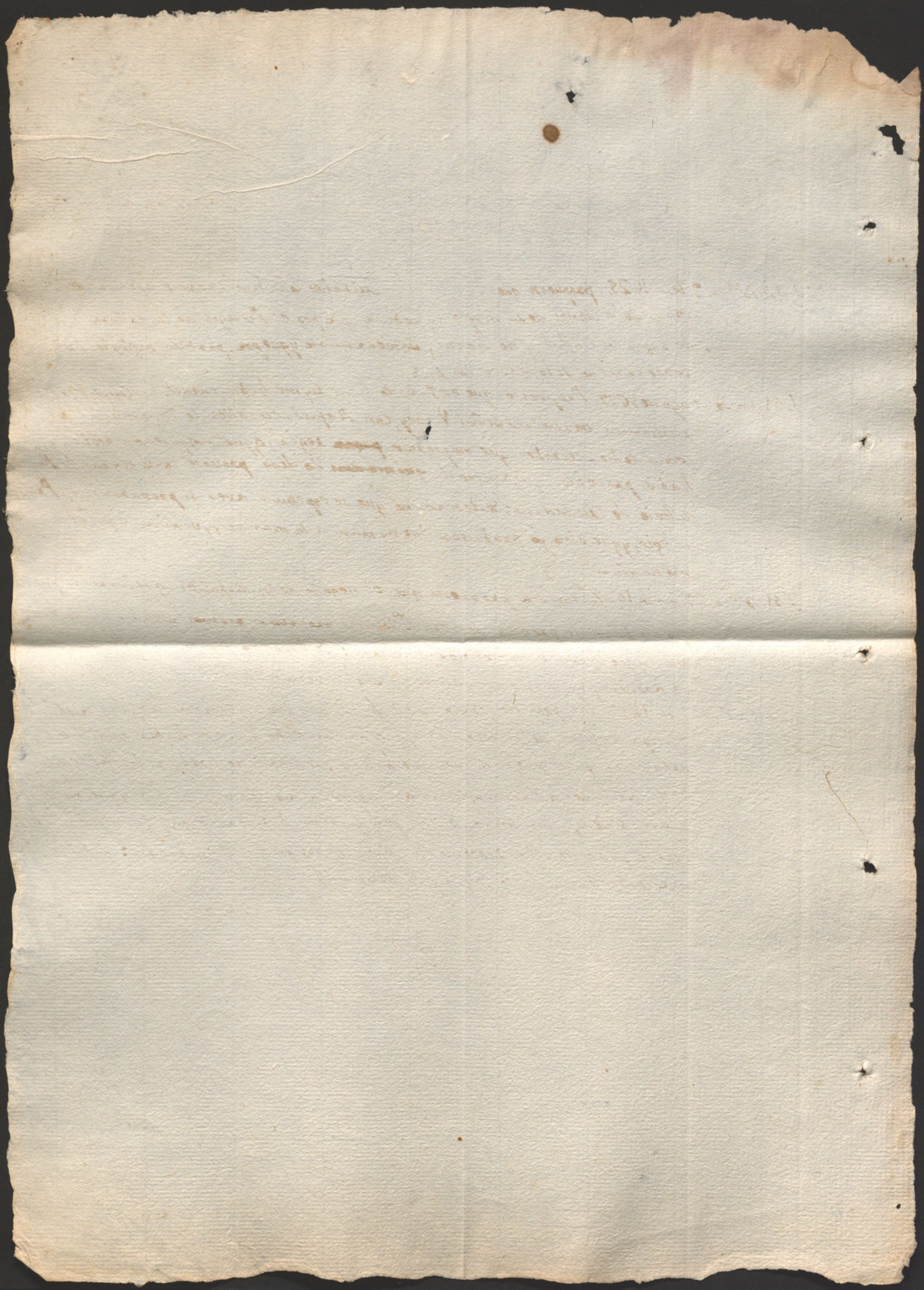
F. 17. En 27. Mayo de 1624. Propuesto que en la Abilitacion en que hera de habilitar a los Miralles, Conforme una Letra del Sr. Virrey, y que asi seabia Extraído a Gabriel, o, Rafael Miralles:: se Determinó que si queria Jurar, y que sino se eligiera otro

F. 34. 13^{ta} en 9. 86^{ta} de 1625. propuesto que Miralles lo habian trames apenoras por las tallas de los vienes de su muger, y quedaria que por el Privilegio de Ciudadano havia de pagar en Ciudad, y no haquí, Sedeterminó y que por partido pagaria AH^{to} Sedeterminó ser mas en las AH^{to}

F. 31. En 30. Mayo de 1627. Propuesto que el Jurado Juan Bayme havia entrado en Ciudad, en la audiencia verbal del Señor Virrey, con Rafael Miralles de tagamamento a cerca de los Miralles que no querian pagar regia, o que no querian regia, y que havia proveido que dentro de quince dias 20. dias provase como tenia el Privilegio de Ciudadano: Sedeterminó que se esperase aver si provarian el Privilegio, y que sino lo probaban tornarian a demandar, y verian lo que determinarian

F. 35. 13^{ta} en 27. Junio 1627. Mas fue propuesto que el negocio de los Miralles que hanian, pues que ho bían de provar dentro de 20. dias ^{los} proximos pasados si eran Ciudadanos o no; y que hasta entonces no sabian cosa: Se resolvió que los Jurados vieran si habian provado, o, no, y entonces segun verian arrian

F. 32 en 17. 86^{ta} de 1627. Fue propuesto como haquí havia venido un Escrivano para recibir testigos en favor de los Miralles y que habian echo lo que les havia parecido sin acerles ninguno contrario, por que habian prometido contribuir las tallas, asi ordinarias como Extraordinarias, y a hora no eran y que que hanian, si lo defarian anax, o, si los persiguirian, o, si seria bueno que viniera un misse para recibir testimonios al contrario para dicha rason: Sedeterminó que se procediera hasta definitiva Sentencia



Mostasafas, ò sefehs. Mostaseph

F. 45. B^a en 18. 8^{to} 1625. Mas fue propuesto como no tenían Mostaseph^h y que en la orilla
tenían mucha necesidad; y se determinó que se pidiera al Sr. Wixey en la forma
de columna

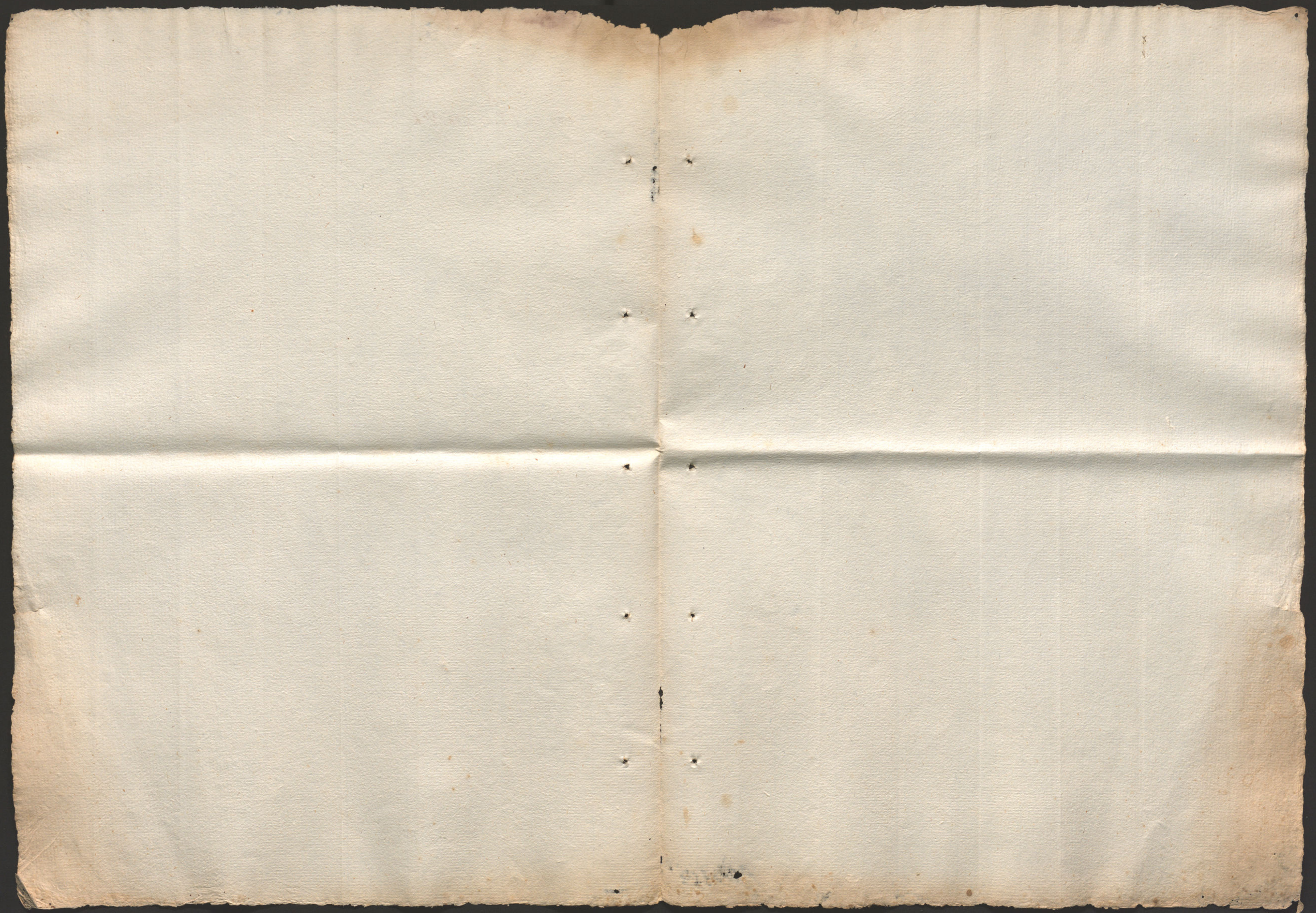
F 59. en 2 Julio 1628. Vide Varios

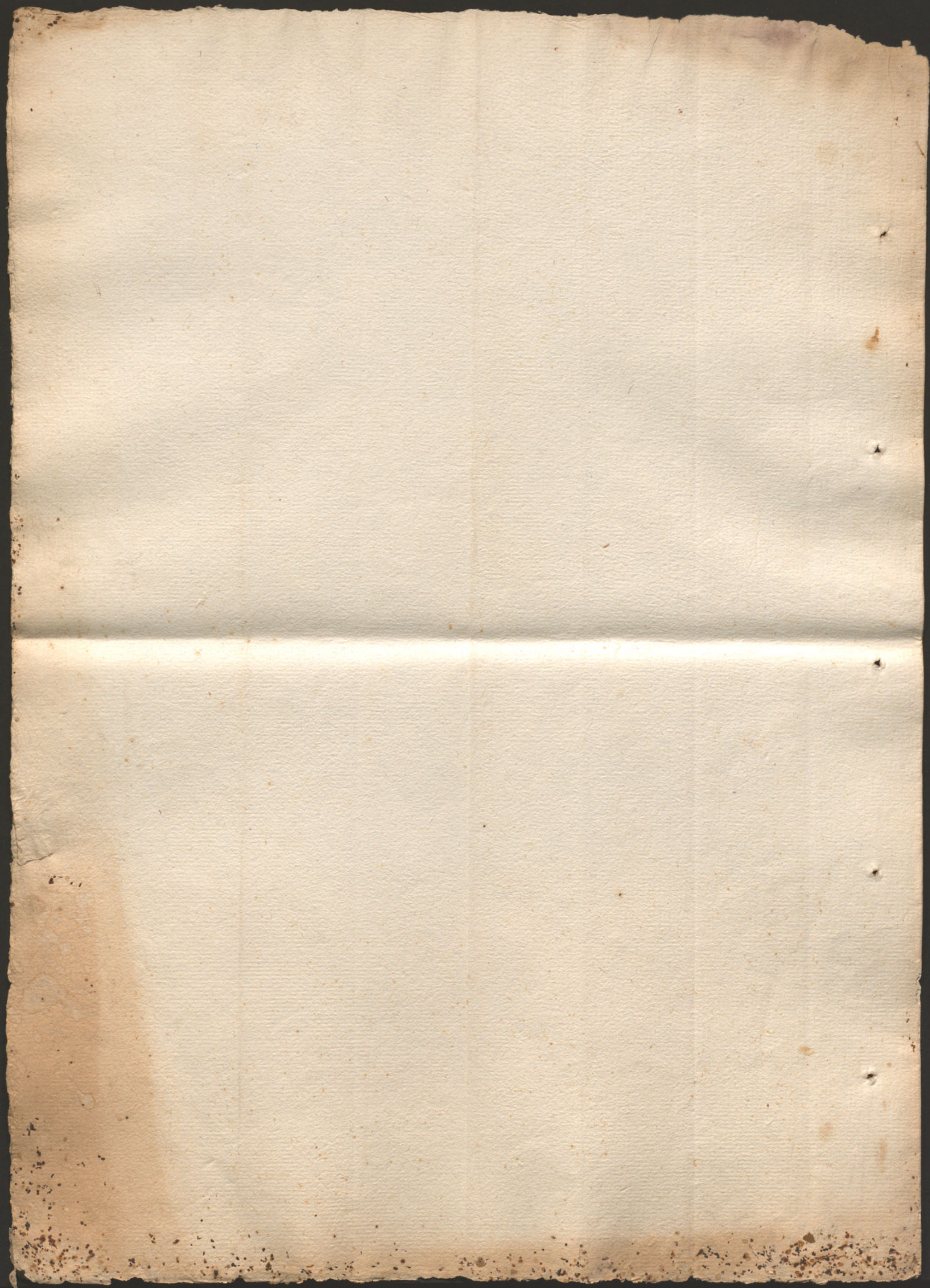
Mostasafas, ó sefehs. Mostaseph

F. As. Bta en 18. 8bre 1625. Mas fue propuesto como no tenían Mostaseph^h y que en la villa
tenían mucha necesidad; y se determino que se pidiera al sr. Virrey en la forma

acostumbrada

F. 59. en 2 Julio 1628. Vide Varios





Lugars de Jurados Nuevos Contra Jurados Viejos.

En el libro de concejos que empieza en lo. folio de 1622. y fenecio en lo. folio de 1645. consta de lo siguiente.

F. 12. En 18. Junio de 1623. Sepamos que los syndicos jurados habian exigido muchas cosas que por falta de tiempo no se habian podido haveriguar Cap. haaver de 11º Clapen y de 11º carta nra y de don Jorner, y muchos otros y que habian echo una suplica al S.º oficio, y adualquiera otro que devian al presente villa sepragando si los perseguirian los jurados, y si los depararian entre, y quien tendria el syndicado se resolbio que los jurados pidiesen lo dicho dineros a lo que no querian pagar al presente villa, y que para esto tubiesen el syndicado los honores Mathes Ribes, y Ant.º Maguidera Jurados

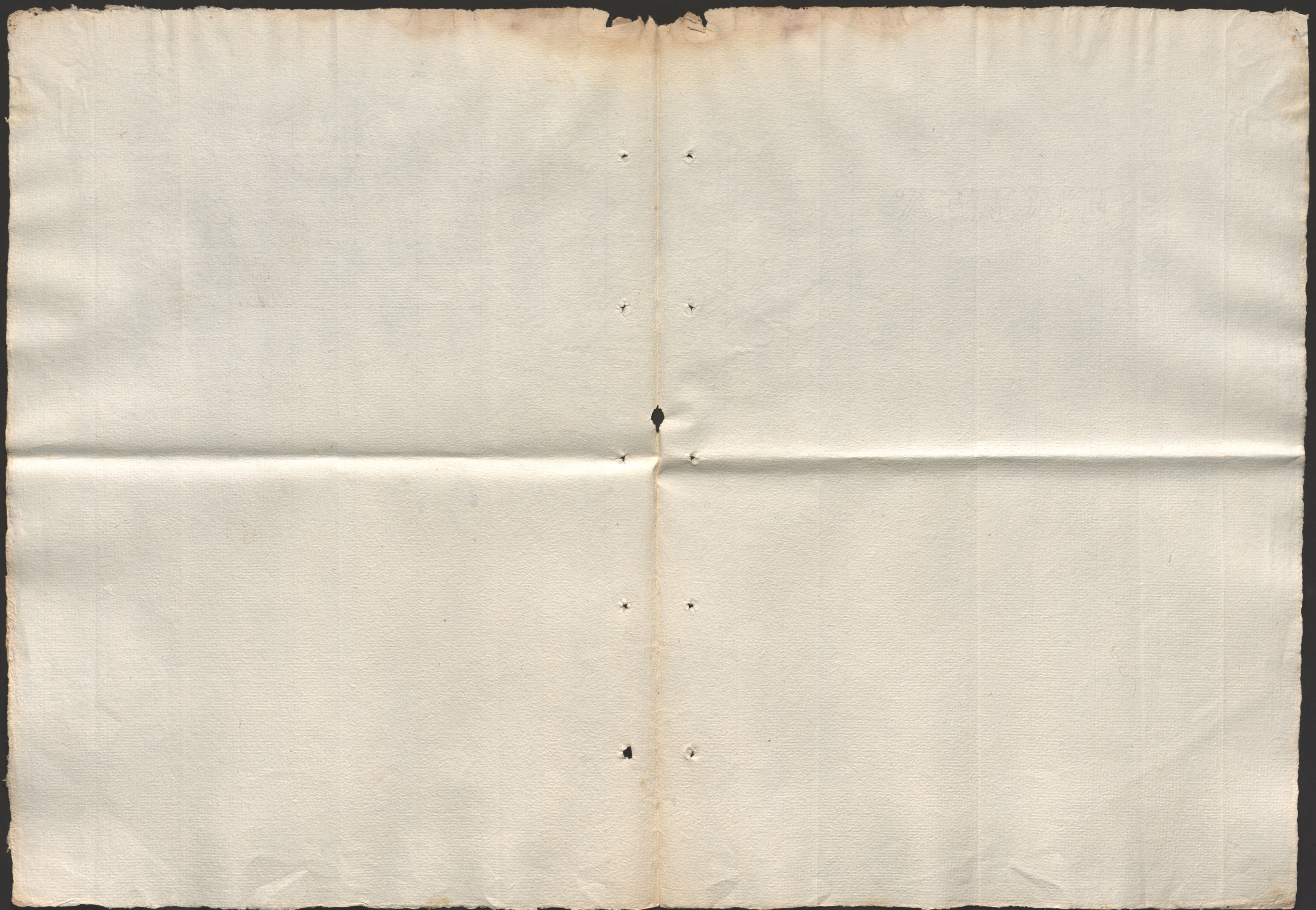
F. 32. 13. En 25. Mayo de 1625. Mas fue propuesto. vide en vulturas folio

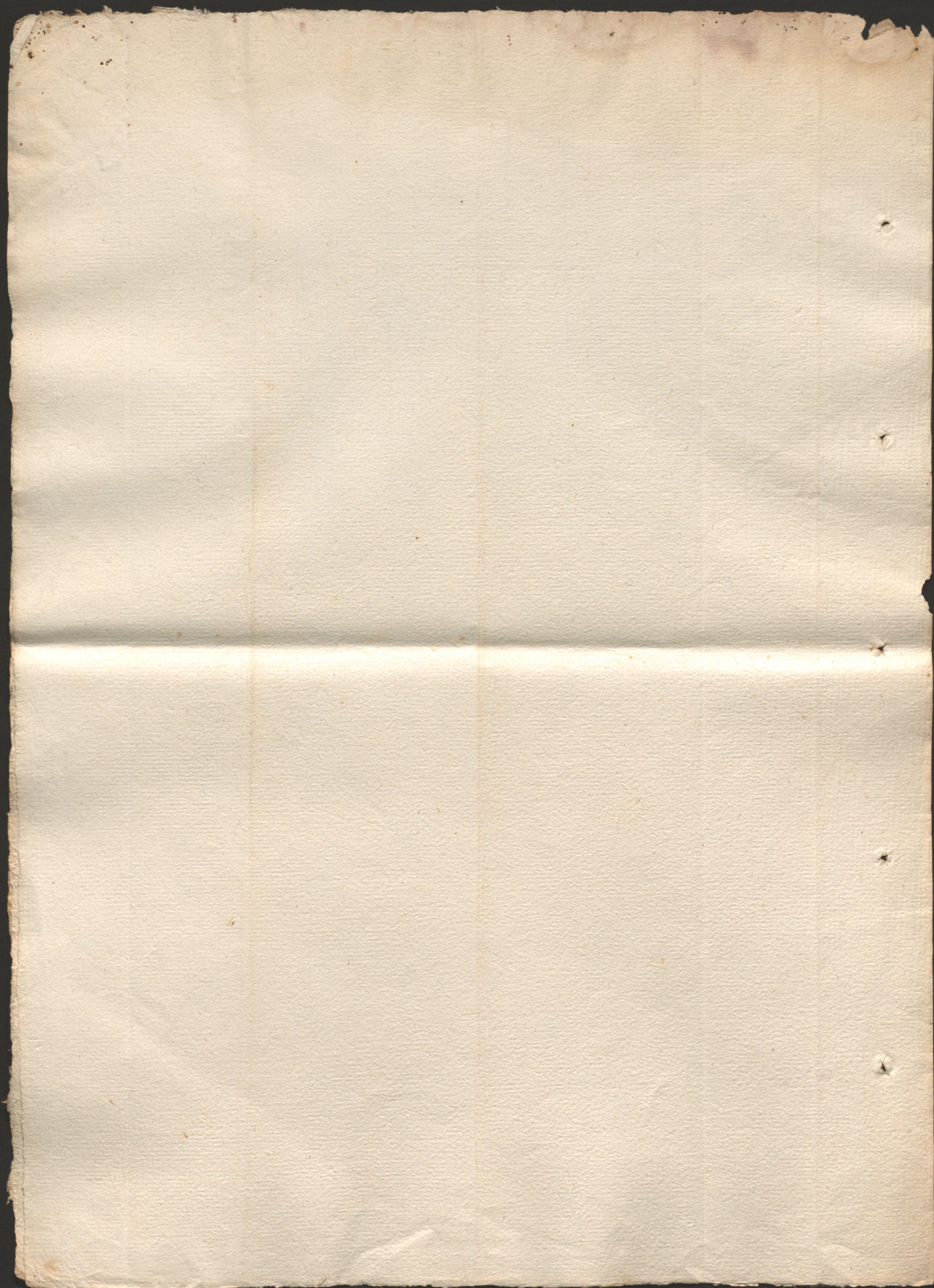
Luegas de Jurados Nuevos Contra Jurados viejos.

En el libro de Concejos que empero en 10. Julio de 1622. y fenecio en 10. Agosto de 1625. consta de lo siguiente.

F. 12. En 18. Junio de 1623. se propuso que los sindicos pasados habían exigido muchas cosas que por falta de tiempo no se habían podido haveriguax Cap. Casavea de M^o Claper, y de M^o Castañeda, y de don Jorner, y muchos otros, y que habían echo una Suplica al S^{to} oficio, y a qualquiera otros que devian a la presente villa se preguntó si los perseguirian los Jurados, o si los dexarian estar, y quien tendria el Sindicato se resolvió que los Jurados pidiesen los dichos dineros a los que no queraxon pagar a la presente villa, y que para esto tubiesen el Sindicato los Honores Matheo Ribes, y Ant^o Masquida Jurados

F. 32. B. En 25. Mayo de 1625 mas fue propuesto. Vide en salidas Folio





Unche

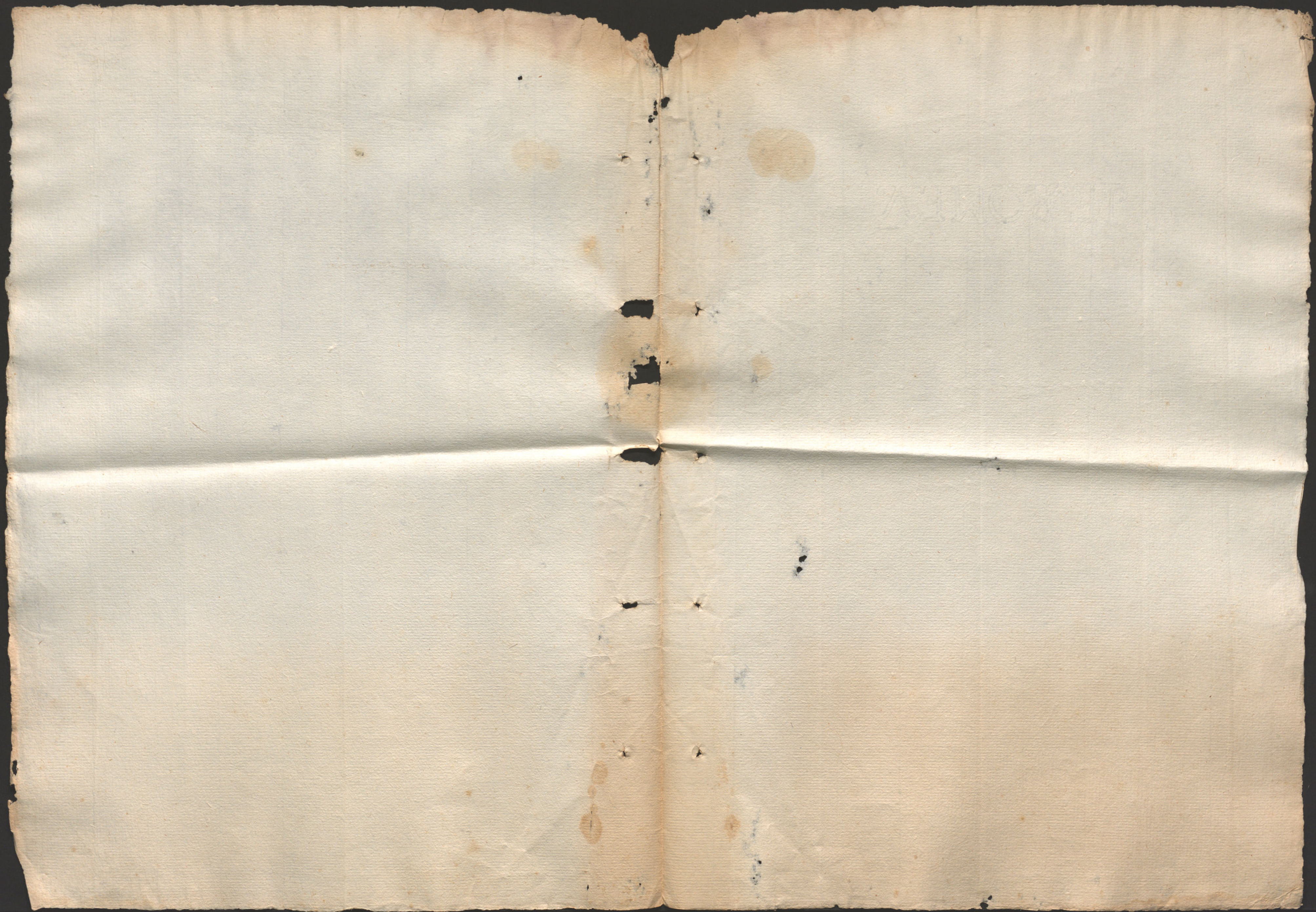
En el libro de Consejo que empezo en lo. Julio de 1622. y feneceo en lo. Agosto
de 1645 consta de lo siguiente.

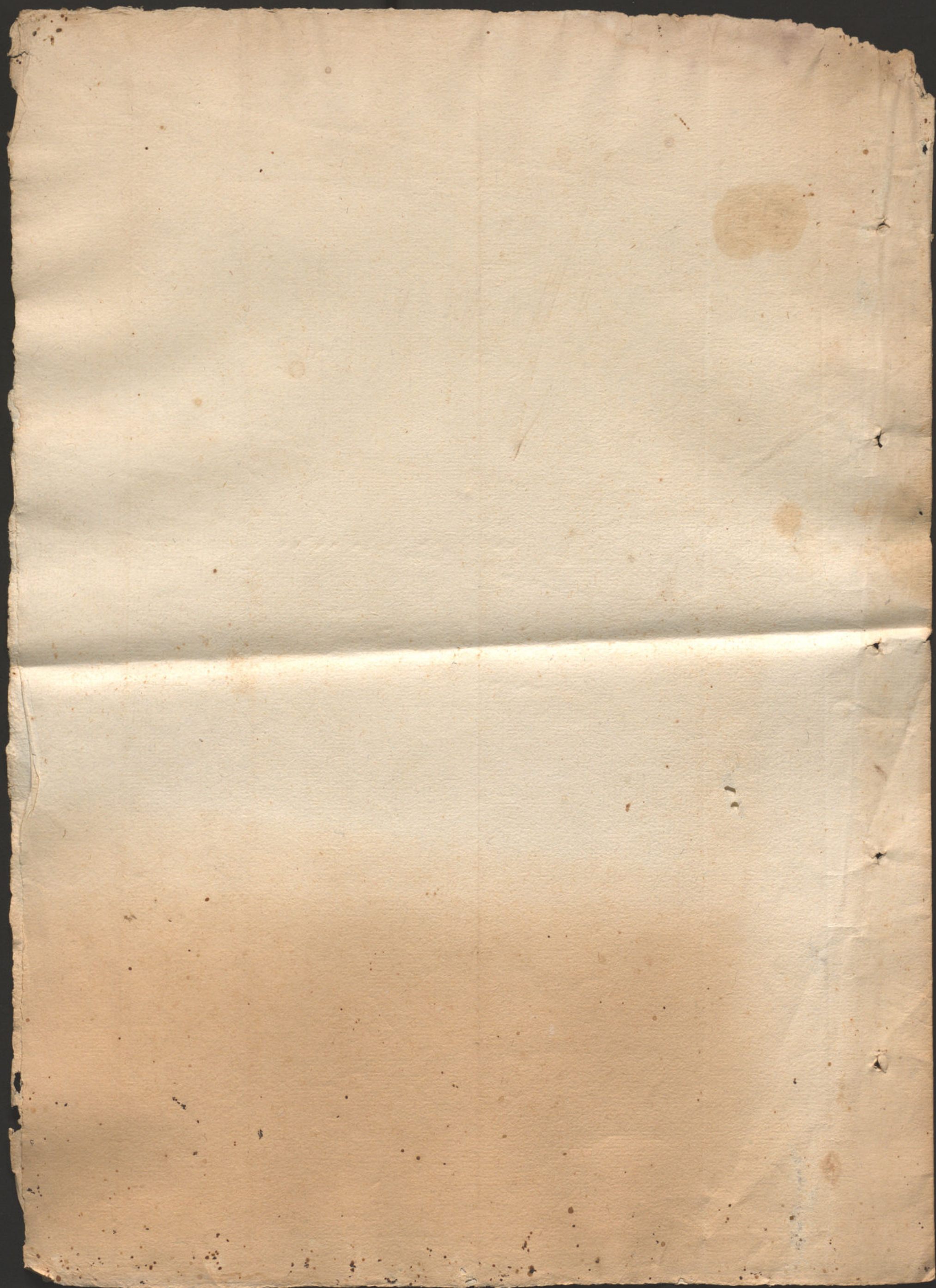
F. 39. 3^{ta} en 2. Junio 1626. vide Secretarios

Sache

En el Libro de Consejo que empezó en 10. Julio de 1622. y fenece en 10. Agosto
de 1645 Contra de lo siguiente.

F. 32. B^{ta} en 2. Junio 1626. vide Secretarios



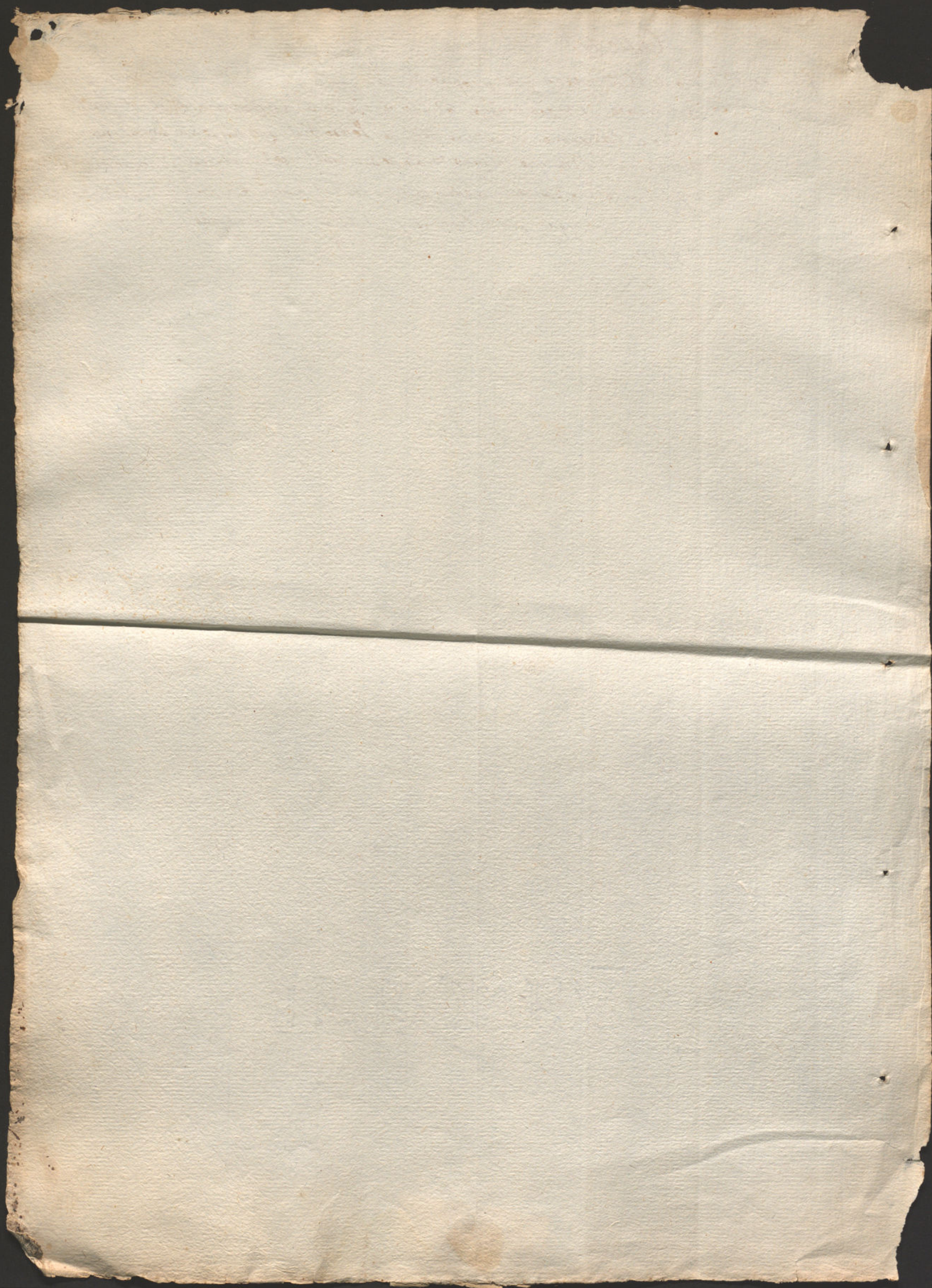


Collets

f. 32. en 23. Junio de 1627. Mas fue propuesto que por loque debía don Collet de lo ordinario, si se asociarian al Suenho de la armamaces de dicho lugar al Real Patrimonio y tambien de Pedro Fiol que noquecia puga por el lugar. Mas: se resolvió que enquanto a lo de don Collet se haria sea al Suenho, y en su subdian Cobrar: y que enquanto a lo del dho Fiol se casen pendera, y las vendiesen incontinentemente, y que para el caso en que fuesen mal vendidas la Villa que pagase los gastos.

Collells

f. 52. en 22 Junio de 1627. Mas fue propuesto que por lo que debia son Collell de lo ordinario, si se asociarian al seuerito de la anuameacion de dicho lugar al Real Patrimonio, y tambien de Pedro Fiol que no queria pagar por el Puig-Mollo: se resolbio que enquanto alo de son Collell se ha sociasen al seuerito, y venian si podrian cobrar: que enquanto alo del dho Fiol desacasen prendas, y las vendiesen incontinentemente, y que para el caso en que fuesen mal vendidas la villa que pagase los gastos.



Cosas.

Todo el ~~pequeño~~ granero, y que se hiciese una Diferencia ala presente villa de lo que se abia echo tomar por unoparte, como por otra, y que no trayendo los dños autos, y abvalanes de Debitosibuy, y libros dentro de dos meses que no se pudiese valer de ninguna manera de aquel sosia de Tagamont de que se habia tratado en el Consejo pasado de via dho sosia que fuesen algunos. Como hauea que el dho sosia havia estado en suia Caxitua en 12 de 38: en Depejar de uilleta que habia pagado por la villa, y en siete quarters de trigo que le habian de pagar acazon de 4 de 108; y que el debia ala villa por raron de fallas tachadas acazon de 12 de 8 y por Probacion del S. Proctor no habia de pagar sino 108 de 8; y que de lo que debia de la administracion del trigo que hauea 16 de 168: y de texmiliacion que por los dichos raronos los jurados, para vijencia las dichas cuestiones y dudas se hiciese el prento que se habia tratado, y es que se donen 34 de 88 por todo la regacion y cuentas habidas entre el y la villa; y que por lo que toca a los autos de Debitos de granos habia dejado ala pñe villa que se contasen y embien con a deaecho, con, al otro, y que las

Sorries

En el Libro Consejo que empezó en lo Julio de 1622, y fenecio en lo Agosto de 1645.
Contra de lo siguiente.

Folio 2. En 7. Ago. de 1622. se propuso que para ~~separar~~ que tenian diferencias algu-
nos particulares de la presente villa, con Miguel Sorries de tagamanent, pero
no edice, ni resuelve nada mas

F. 4. En 17. Septiembre 1622. propuesto por el Jurado Mayor Miguel Sorries que tenias la
presente Villa ciertas diferencias con Miguel Sorries, y que la villa nombrara un
Doctor, y dho Sorries otro, y si no se avenian los dos se eligiera otro por tercero, y si se
de parecer hacer un partido a los dthos doctores por que no pidiere un precio ex-
cesivo, y que havia de ser por las diferencias del trigo de Rafael Gil, por
el delas 7. Quaxeras que debia la villa al dho Sorries, y por la Condonacion
de la administracion que havia tenido, y por qualquiera Condonacion
echa por dho Sorries aceptada. Exceptando la delas Caxeres. se resol-
bio que la villa eligiera un doctor, y que el dho Sorries eligiera otro
a los quales davan poder bastante para para transigir, y juzgar las
dichas diferencias, y para que sino se podian haveria los dos eligieran
otro Doctor por tercero, y las despesas echas y quexas por dho efecto
se pagasen por iguales partes entre dho Sorries, y la pnte Villa, y que se haga
un auto de Definicion para que Sorries no pueda pedir nada ala villa
ni la villa a Sorries, renunciando el dho Sorries, y la villa el pleyto
contal que la villa tenga obligacion de dar respuesta en el Proceso
delas Caxeres para desdenirre del dho pleyto, y que el dho Sorries
se obliga a lo mismo para que no pase el proceso adelante contra la
Villa, y que si algun particular en tiempo su entiendo, o pretendes pedir
algo con las Caxeres dhas Caxeres, el que lo pida, y no la villa

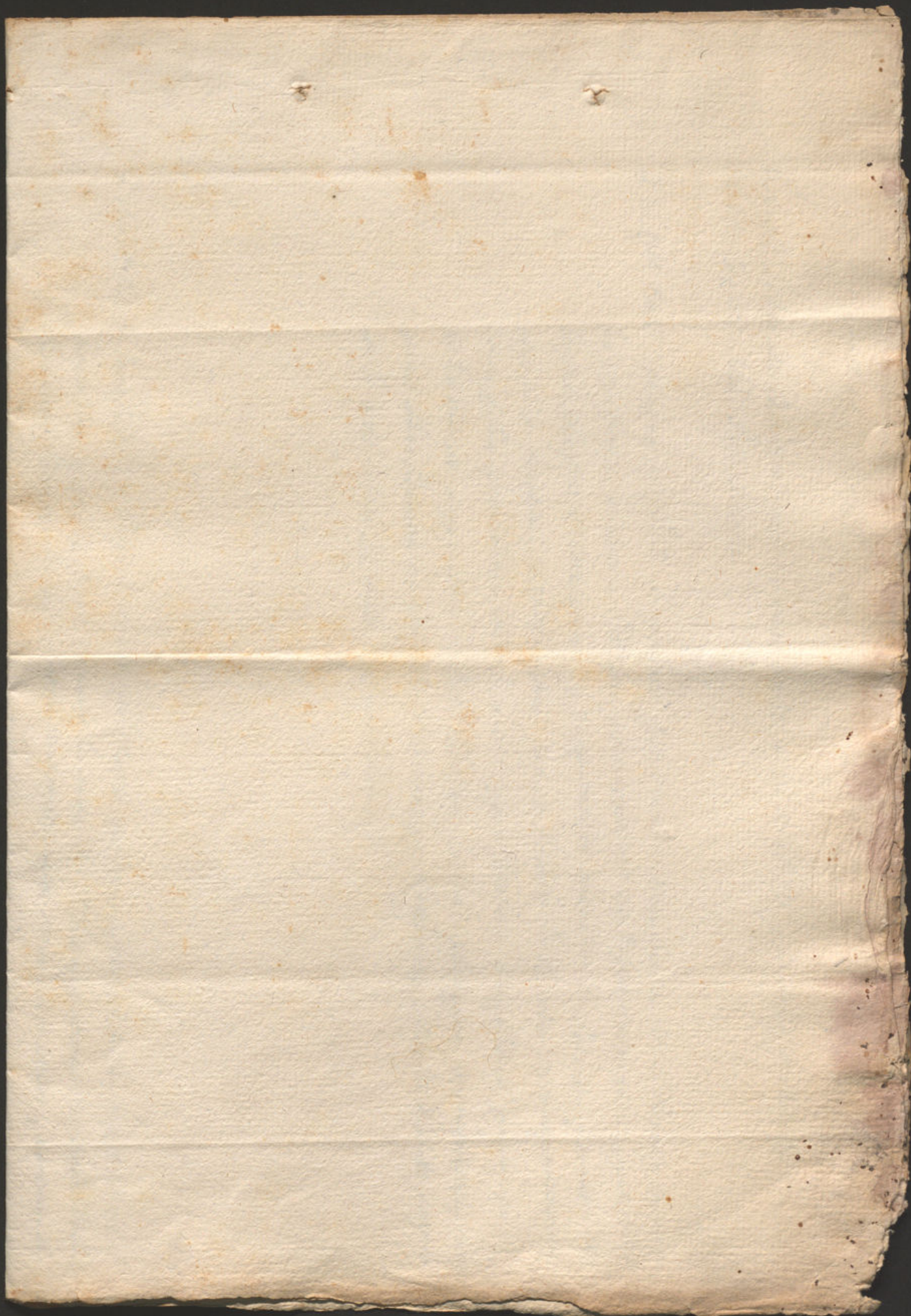
F. 21. En 8. de 1622. fue propuesto por dicho Jurado M.º. Soler havia em-
biado a decir que Miguel Sorries pedia la Exencion por cierto trigo que ha-
bia dejado ala villa y que el debia ala villa por ciertas cuentas y cuestiones
y otras cosas, y preguntado si lo podrian, o si lo dejarian anar: se determino que
los Jurados pidieran a todos los que devian ala villa por tallas, y
tasadas por los tasadores de, y qualquiera otras deudas, y que los hicieren pagar
y que para ello tubiere el sindicado el Jurado mas, y que pudiese obligar la villa
y singulares de ella, y hacer Abogado si seria necesario.

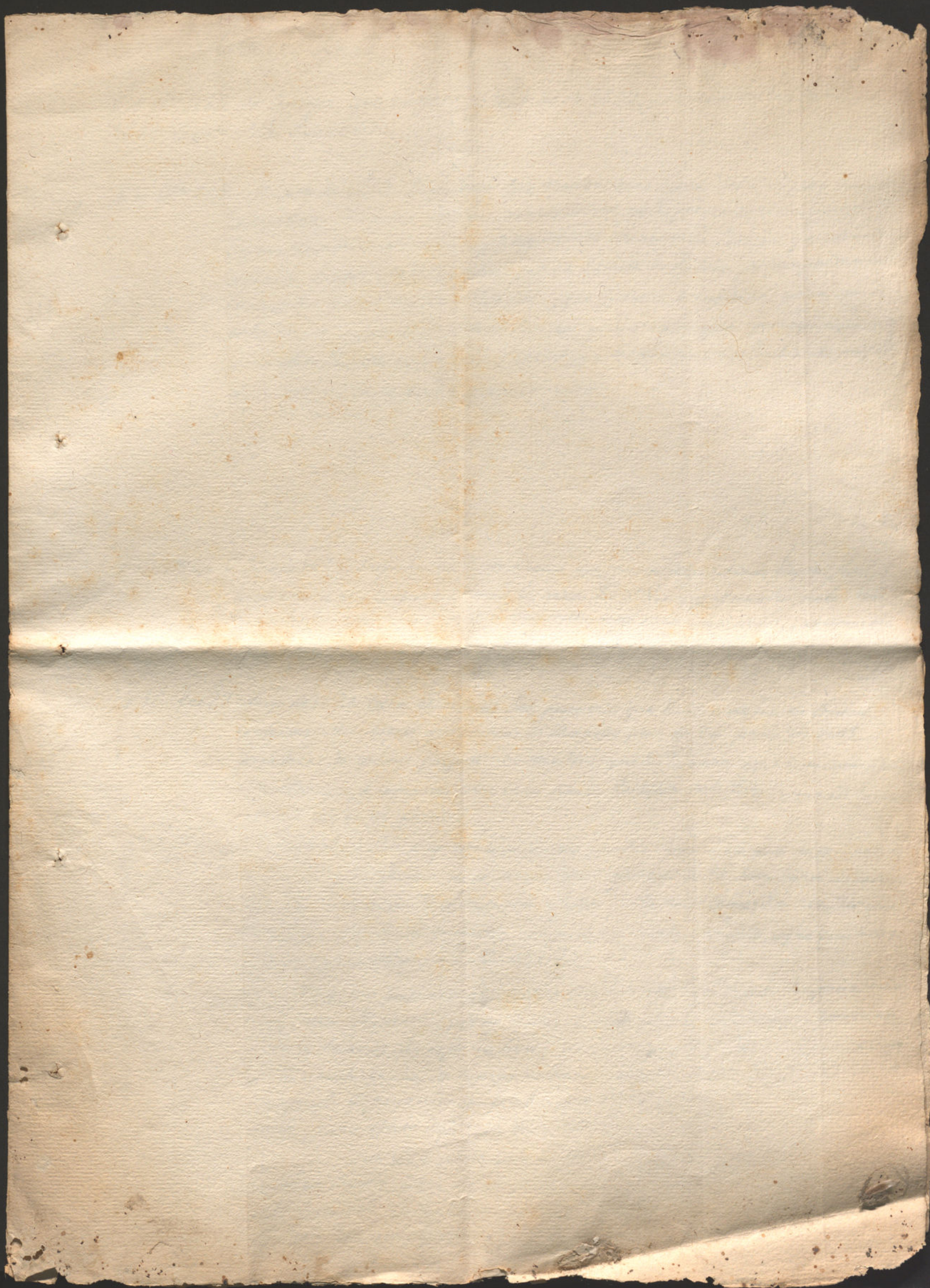
F. 22. En 6. 8do. de 1624. Fue propuesto que estavan sobre aver un partido con Miguel
Sorries por que abia tanto que quistionefavan que por medio de ciertas per-
sonas se havia tratado: y hera que le habian de pagar el trigo arrean-
do de Angelo de los y le habian de pagar las despesas, y de mas cosas que se
rian: Resolvieron se hiciera el dho partido de la manera que estava
tratado resolviendo las cuestiones, contal pero que el dho Sorries trasgese
ala presente Villa. Todos los Autores de Tranos, y de Definicion M.º. Laner, y libran
que se avian estas en la Sala Cosa Comun de la pte. Villa, para que

Sosies.

Todo el trigo grano, y que se hiciese una Definición a la presente villa de lo que se había echo tanto por una parte, como por otra, y que no trayendo los otros autos, y alvalanes de Debitosibus, y si dentro de dos meses que no sepudiese valer de ninguna manera.

I. 2. 3. En 13. octubre de 1624: Mas fue propuesto como en quanto al negocio de Miguel Sosies de Tagamanent de que se había tratado en el Consejo pasado decía dho Sosies que faltaban algunas cosas hasaver que el dho Sosies había creado en Cuzco Creditor en 12^{ta} 3^{ta} : en Desperas de villetes que había pagado por la Villa, y en siete quaxteas de trigo que le habían de pagar arraron de 4^{ta} 1^{ta} ; y que el debía a la villa por raron de tallas tachadas arraron de 12^{ta} 8^{ta} y por Provisión del S.^o Rector no había de pagar sino 10^{ta} 8^{ta} ; y que de lo que debía de la administración del trigo que heran 16^{ta} 16^{ta} :: y determinaron que por las dichas razones los Jurados, para definir las dichas cuestiones y deudas se hiciese el partido que se había tratado, y es que se le donen 34^{ta} 8^{ta} por todos los negocios y cuentas habidas entre el, y la villa; Y que por lo que tocava a los autos de Debitosibus de granos había dejado a la presente Villa que se contasen y cubriesen aderecho, uno, al otro, y que las demas Cuentas sean Definidas hasta el presente.





Caxcel Real

En el Libro de Concejos que empezó en 10. Julio de 1622, y terminó en 10. Agosto de 1625. Contra dello siguiente.

F. 10. B^a En 12. Marzo de 1623. Propuesto que tenían una carta del S. Virrey en que les mandava hiciesen Prisión permanente en la presente villa, y que fue leyda delante los Consejeros, y preguntado siarian la Prisión y endonde seposia hacer: se determino que se hiciese la Prisión, o, comprasen una casa echa vieninta a los Jurados, y que fuesen a suplicar para ver si se habia de pagar de los Cofres Reales, y sino se delugar para ^{mediante} para ~~esta~~ Prisión hacer dha Prisión, y que recibiera si se habia de pagar de lo ordinario, u de lo Extraordinario

F. 11. B^a En 6. Junio de 1623. Propuesto, entre otras cosas que tenían necesidad de Llogar, paeso, o, hacer una nueva conforme tenían la orden del S. Virrey, se resolvió que los Hon. Jurados hiciesen una, o, nueva endonde mejor seria visto a ellos, y a menor de: nexos de la villa

F. 16. En 27. Mayo de 1624. Entre otras cosas fue propuesto que habían de hacer Prisión conforme Mandado que tenían los Jurados pasados en pena de 500^{rs} pagadoras de vienes propios: Se resolvió que los Jurados asus Conocimientos Establezcan, o, compren una casa a toda Utilidad de la Villa, y que los tornen a Citar para el precio

F. 17. B^a En 2. Julio de 1624. fue propuesto como endias pasados se habia tratado de comprar una casa para Prisión y que tenían una quehera de los Herederos de Luis: bal vext, que querian 300^{rs} Constantes, y había un Censo de censo: Se resolvió que los Honores Jurados la tomasen, y reparasen lo mas necesario, y que enubiese fuerte conforme el porque había de ser bin

F. 19. En 21. Julio de 1624. fue propuesto, que endias pasados se dio lugar para comprar una casa para Prisión, y que no había tenido efecto, y que habían pensado si en la Escrivania seposia hacer un sotil, y que la Prisión fuese de vajo y que no se habrían de comprar casas: se determinó: que se hiciese así la Prisión, y la Escrivania en lo alto, y que tubiese el Sindicat mas por dicho efecto, y para efecto de los que deven tallar

F. 20. B^a En 8. de 1624. Haviendo se propuesto como has entonces no se había puesto mano ala Prisión, que tenían dos personas que prometian adobarla ceta para todos los Santos si les daban 100^{rs} enloera 50 de constantes para comenzar el trabajo: Tenere Ayuntamiento no se dijo mas, ni se resolvió cosa alguna.

Caxcel Real.

F. 23. B. en 13. 8^{to} de 1624. Mas fue propuesto que en quanto ala Prision de que tenian mandato de hacerla entre tanto que torbarian por ser el tiempo apresado la villa que estubiese por delante, y que si acaso por si hacian pagar algunas cosas: Se resolvió que la villa estubiese por delante

F. 32. en 25. Mayo de 1625. y con motivo del nuevo Gobierno se propuso Llegar ofi al Sacho, Pecho, Casa Posada como sea lo sumbrava: Se resolvió de farto al conocimiento de los Jurados.

F. 39. 13^{ta} en 2. Junio 1626. vide Secretarios

F. A2. 19. Julio 1626. Propuesto que aqui habia un mandato para que se hiciera Prision empena de 500^{rs}. pagadoras de vienes propios cada Jurado, y que, pues por ahora no podia hacer, la villa que estubiese al devant: Se resolvió que si acaso se hubiere de pagar alguna cosa la villa que lo pagase, tanto por cuenta de los dichos Jurados como del Bayle.

F. 50. en 24 Mayo de 1627. Como queda dicho en F. A2.

F. 58. en 12. Junio de 1628. Como queda dicho en F. A2

seam to him for had the elder present.

